

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

Tercera. Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

Cuarta. Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

Quinta. Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

Sexta. Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la superioridad.

Séptima. Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la misma.

Octava. Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 10 de agosto de 1962.—El Director general.—3.924.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se aprueba el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en Ciempozuelos, Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Reverendo Provincial de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en Ciempozuelos (Madrid), en solicitud de reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden de 4 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en Ciempozuelos (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1962 por la que se conceden premios de la Diputación Provincial de Oviedo y del Ayuntamiento de Valencia en la Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Concedido por la Diputación Provincial de Oviedo un premio de 12.000 pesetas destinado a la Exposición Nacional de Bellas Artes y otro por el Ayuntamiento de Valencia

de 10.000 pesetas, con el mismo objeto, concesiones que llegaron con posterioridad a la reunión del Jurado; convocado éste nuevamente ha elevado la correspondiente propuesta, y

Este Ministerio ha resuelto dar su aprobación y disponer su concesión a los siguientes expositores:

Premio de 12.000 pesetas de la Diputación Provincial de Oviedo, a don Francisco García Abuja, por su obra número 300 titulada «Virgen», y premio del Ayuntamiento de Valencia de 10.000 pesetas, a doña Mercedes Castro Lomas, por su obra número 64 titulada «Autorretrato».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de julio de 1962 por la que se crea una Escuela Nacional de «Orientación Agrícola» en Ruedas (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola»;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada, así como de casa-habitación con destino al que se designe para regentarla.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, Unitaria de niños número 2, «Orientación Agrícola», en Ruedas, del término municipal de Don Benito (Badajoz), sometida a la acción tutelar del Instituto Nacional de Colonización.

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro nacional, debidamente capacitado para las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola», que se crea en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1962 por la que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que, entre otros trámites, constan la toma de razón del gasto por la Caja Unica del Departamento, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 3 de marzo último, el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, de fecha 10 de mayo próximo pasado, y el acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 del propio mes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, redactado por el Arquitecto don Juan Antonio García Solera, por un presupuesto, rectificado, de 8.770.084,40 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Ejecución material, 7.309.965,51 pesetas. Pluses, 267.501,65 pesetas. Beneficio industrial, 1.095.594,82 pesetas. Presupuesto de contrata, 8.667.061,98 pesetas. Honorarios de Arquitecto: Por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducidos los descuentos establecidos por los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 30.624,01 pesetas. Al mismo, por dirección de la obra, 39.624,01 pesetas. Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 23.774,40 pesetas. Total: 8.770.084,40 pesetas.

Segundo. Dicho importe se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, en las siguientes anualidades: 4.300.782,84 pesetas para el actual ejercicio económico, y 4.469.401,57 pesetas, para el de 1963.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de julio de 1962 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que, entre otros trámites, constan la toma de razón del gasto por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de fecha 12 de febrero último; la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado; el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, y el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 del actual.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vigo (Pontevedra), redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, por un presupuesto de 21.094.013,23 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Ejecución material, 16.363.200,45 pesetas. Pluses, 1.349.504,04 pesetas. Beneficio industrial, 2.530.320,06 pesetas. Presupuesto de contrata, 20.748.624,55 pesetas. Honorarios de Arquitecto: Por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 132.841,80. Al mismo, por dirección de obra, 132.841,80 pesetas. Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 79.705,08 pesetas. Total: 21.094.013,23 pesetas.

Segundo. Dicho importe se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en las siguientes anualidades: 1.894.013,23 pesetas para el actual ejercicio económico y 6.400.000 pesetas para cada uno de los de 1963, 1964 y 1965.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de agosto de 1962 por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona)

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día 2 del actual para la adjudicación de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), convocada por resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 15 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta y que se proceda a una nueva convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convocan a segunda subasta las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Declarada desierta la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), por la presente resolución se convoca a segunda subasta, en la que regirán las condiciones, requisitos y demás extremos fijados para la convocatoria anterior, de fecha 15 de junio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes.

El plazo para la presentación de documentos y proposiciones estará abierta hasta las trece horas del día 5 de septiembre próximo y la apertura de pliegos se realizará a las doce horas del día siguiente en la sala de Juntas de esta Dirección General.

Madrid, 3 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.—3.867.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convocan a segunda subasta las obras de «Construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)».

Declarada desierta la adjudicación de las obras de «Construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)», por la presente Resolución se convoca a segunda subasta en la que regirán las condiciones, requisitos y demás extremos fijados para la convocatoria anterior de fecha 2 de junio. Inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mismo mes.

El nuevo plazo para la presentación de documentos y proposiciones, estará abierto hasta las trece horas del día 4 de septiembre próximo, celebrándose la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente, en la sala de juntas de esta Dirección General.

Madrid, 3 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.—3.868.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la distribución del crédito para gratificar a las Escuelas de difícil provisión.

De conformidad con lo prevenido en los números primero b y segundo de la Orden de primero de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se distribuye el crédito de ochocientos millones de pesetas consignado en el Presupuesto de gastos del Departamento para, entre otros conceptos gratificar a los Maestros que sirvan Escuelas de difícil desempeño.

Esta Dirección General ha acordado:

A) Asignación de crédito

Con cargo a la partida de 60.151.400 pesetas consignada en el apartado b) del número primero de la Orden de primero de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 7), se asigna la cantidad de 24.998.400 pesetas para 5.208 gratificaciones fijas, en la cuantía de 4.800 pesetas anuales cada una.

B) Distribución por provincias

Las 5.208 gratificaciones que se establecen, por un importe anual de 4.800 pesetas cada una, serán distribuidas en cada provincia, en el número máximo que en la presente se establece, por las Comisiones Permanentes de Educación Primaria.

Estos Organismos, una vez publicada la presente, llevarán a cabo la distribución de las gratificaciones asignadas a cada provincia, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En primer término deberán incluirse las escuelas a las que en el pasado ejercicio se les asignó ya esta gratificación, por cuanto tal concesión fué por un período inicial de tres años.

b) Las restantes gratificaciones, que se conceden asimismo por un período inicial de tres años, deberán distribuirse necesi-